

plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos

exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y en el párrafo 2.b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 3 de febrero de 2003.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. C5/03. (PD. 474/2003).*

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. C-5/03, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 20 de enero de 2003, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance núm. C-5/03, del ramo Comunidades Autónomas, Sevilla, como consecuencia de la malversación contable producida en la Residencia de Válidos de Heliópolis de Sevilla, dependiente de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos indicados en la citada resolución, en estricta observancia de los mencionados preceptos, y con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, per-

sonándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de dos mil tres.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento, don Navarro Corbacho. Firmado y rubricado.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 183/2002.*

Núm. de Identificación General: 2104142C20020001436.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 183/2002.

Juzgado: Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. Dos de Huelva.  
Juicio: J. Verbal (N) 183/2002.  
Parte demandante: Laura Cristina Rozo.  
Parte demandada: Jiovanni de Jesús Vallejo Ortiz.  
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia. En Huelva, a treinta de enero de dos mil tres.

La extiendo yo la Secretario Judicial para hacer constar que, por el Procurador Sra. Elisa Gómez Lozano, en nombre y representación de Lauri Johana Vallejo y Laura Cristina Rozo, se ha presentado escrito solicitando demanda en relación con la guarda y custodia y alimentos que se propone promover frente a Jiovanni de Jesús Vallejo Ortiz, acompañando documentos numerados del 1 al 3, el escrito ha quedado registrado con el número 183/02.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

### A U T O

Doña María Dolores Marín Muñoz.  
En Huelva, a treinta de enero de dos mil tres.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por auto de 30.3.03 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de citación y notificación.

En Huelva, a treinta de enero de dos mil tres.

### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene presentada demanda por doña Laura Cristina Rozo, frente a Jiovanni de Jesús Vallejo Ortiz, sobre medidas en relación con la guarda y custodia y alimentos del matrimonio.

Cítese a los expresados cónyuges a una comparecencia, que en vista de las dificultades de notificación y citación al demandado, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el día 24.3.03, a las diez y treinta minutos de su mañana.

Cítese también para dicho acto al Ministerio Fiscal.

En la cédula de citación infórmese a los cónyuges del objeto de la comparecencia y adviértaseles:

1. Que deben acudir asistidos de abogado y representados por procurador.

2. Que deben acudir con las pruebas de que intenten valerse.

3. Que, dentro de los tres días siguientes a la citación, deben indicar qué personas, por no poder presentarlas ellos mismos, deben ser citadas por el Tribunal para que declaren como partes o como testigos, facilitando los datos y circunstancias precisas para su citación (artículo 440.1.º de la LEC).

4. Que si pretende recabar el informe de especialistas, al que se refiere el artículo 92 del Código Civil, debe solicitarlo igualmente dentro de los tres días siguientes a la recepción de la citación.

5. Su falta de asistencia puede determinar que se consideren como ciertos los hechos alegados por su cónyuge para fundamentar sus peticiones sobre medidas provisionales de carácter patrimonial.

Al haber sido infructuosas las diligencias practicadas para la averiguación del domicilio del demandado, y conforme a lo establecido en el artículo 164 de la LEC, notifíquese la presente Resolución y cítese al demandado, mediante edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Huelva, 30 de enero de 2003.- La Secretario Judicial.

Diligencia.- La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 529/2001. (PD. 467/2003).*

NIG: 4109100C20010018401.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 529/2001. Negociado: 51.  
Sobre: Desahucio por falta de pago.  
De: Don Juan García García.  
Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas205.  
Letrado: Sr. José María Jiménez Porterol.  
Contra: Doña Sara Gisi.

Don Juan Carlos Ruiz Carrión, Secretario de Primera Instancia Núm. Cuatro de los de Sevilla y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, del tenor literal siguiente:

Sentencia núm.

En la Ciudad de Sevilla, a doce de noviembre de dos mil uno.

Doña Isabel María Alvaz Menjibar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su Partido, vistos los presentes autos de Juicio de Desahucio 529/01 promovidos por don Juan García García, DNI 27.699.239-V, vecino de Sevilla con domicilio en C/ Azorín 191 representado por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas y defendido por el Letrado don Antonio Díaz Muñoz contra doña Sara Gisi DNI-X-1277230-V con domicilio en C/ Virgen